

LA PLATA, 20 MAY 2010

VISTO el expediente N° 2360-110.086/09 por el cual la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, gestiona el pago de la prestación del servicio de vigilancia y custodia, bajo la modalidad de Policía Adicional (POLAD) para la Subgerencia de Coordinación Regional de Servicios Local Area Interior Azul, durante el período comprendido entre el 5 de enero y el 6 de febrero de 2009, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1344/04, y

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General de Administración de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, mediante Disposición Delegada GGA N° 701/09, de fecha 8 de mayo de 2009, autorizó y aprobó el llamado a Contratación Directa N° 16/09 encuadrada en las previsiones del artículo 26 inciso 3° apartado a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorias), para la prestación del servicio de vigilancia y custodia, bajo la modalidad Policía Adicional (POLAD), con destino, entre otras dependencias, a la Subgerencia de Coordinación de Servicios Local Area Interior Azul, adjudicando la misma al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 8 de febrero y el 31 de diciembre de 2009, dando origen a la emisión de la Orden de Compra N° 69/2009 (fojas 15/20);

Que el Departamento Ordenes de Compra y Facturación de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, informa que los gastos derivados de los servicios de Policía Adicional, prestados durante el período comprendido entre el 5 de enero de 2009 y el 6 de febrero del mismo año, inclusive, no se encuentran incluidos en la Orden de Compra mencionada (fojas 21);

Que a fojas 2/4 y 7/13 lucen agregadas las correspondientes certificaciones de prestación de servicio, debidamente conformadas por el funcionario responsable, de las cuales surge la cantidad de horas adicionales cumplimentadas durante


MDS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

el período mencionado, arrojando un total de doscientas cincuenta (250) horas por un importe de pesos dos mil quinientos (\$2.500);

Que el Departamento Presupuesto de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires ha procedido a efectuar el correspondiente compromiso del gasto (fojas 39);

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires presta su consentimiento al reconocimiento del pago en cuestión conforme lo establece el Decreto N° 1344/04;

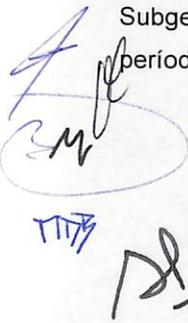
Que de conformidad a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 25), Contaduría General de la Provincia (fojas 27) y el Fiscal de Estado (fojas 28), corresponde dictar el pertinente acto que autorice el reconocimiento y pago del servicio bajo la figura del Legítimo Abono;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 – proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reconocer bajo la figura de “legítimo abono” y autorizar bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, la que subsistirá si con posterioridad a la cancelación del gasto surgieren hechos pasibles de observación y que se hace extensiva también a la razonabilidad y conveniencia del precio a abonar, el pago de la prestación del servicio de vigilancia y custodia, bajo la modalidad de Policía Adicional (POLAD) para la Subgerencia de Coordinación Regional de Servicios Local Area Interior Azul, durante el período comprendido entre el 5 de enero de 2009 y el 6 de febrero del mismo año.





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2010 - Ley N° 14.062: Sector Público no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 08 - Entidad 21 - Categoría de Programa PRG 1 - Subprograma 2 - Finalidad 1 - Función 5 - Procedencia 1 - Fuente 3 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 4 - Parcial 7, por la suma total de pesos dos mil quinientos (\$2.500).

ARTICULO 3°. Disponer la apertura del procedimiento investigativo tendiente a determinar responsabilidades administrativas y la eventual existencia de perjuicio fiscal, que prescribe el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 626


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía